CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO FRIO CALOR

Entre la firma **EL JUMILLANO S.A.** (en adelante "**EL JUMILLANO**"); con domicilio en la calle Liniers 3241 de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires y el Cliente o el Locatario, se conviene celebrar el presente contrato de alquiler (el "Contrato") que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

DEFINICIONES:

Cliente o Locatario: es la persona física o jurídica que suscriba una Orden de Trabajo. **Envase o Botellón**: es el o los envases que en forma periódica entregará EL JUMILLANO a el Cliente para su colocación en el Equipo.

Equipo: es el equipo de dispenser de agua fría y caliente, cuya marca, modelo y número de serie constan en la Orden de Trabajo, apartado "DATOS DEL EQUIPO".

Manual de Operaciones: es el manual de usuario que describe las normas de seguridad y el modo de instalación, uso y mantenimiento del Equipo, provisto por su fabricante, sin perjuicio de que el mismo se encuentra disponible para su descarga web de EL JUMILLANO, en el siguiente link: www.somoselagua.com.ar/tycfriocalor

Orden de Trabajo: es la orden de trabajo que suscribe el cliente para la colocación de uno o más Equipos y cuyo modelo se adjunta como Anexo "A" de este Contrato, formando parte integrante del mismo. Cada Orden de Trabajo es firmada en duplicado y un ejemplar será conservado por EL JUMILLANO y otro por el Cliente. La firma de la Orden de Trabajo implicará la aceptación de los términos y condiciones del Contrato.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

PRIMERA: Entrega. EL JUMILLANO entrega en locación al Cliente y éste acepta, el Equipo. El Equipo se encuentra en perfecto estado de conservación, uso e higiene. El Locatario reconoce que el Equipo es de. propiedad única y exclusiva de EL JUMILLANO.

SEGUNDA: Plazo. El plazo de la locación se fija en doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Trabajo por el Cliente, renovándose automáticamente por igual período salvo comunicación expresa de cualquiera de las Partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá dar por resuelto el presente Contrato de manera unilateral y sin obligación de abonar suma alguna a la otra Parte, en cuyo caso deberá informar mediante notificación fehaciente su voluntad con una antelación de quince (15) días.

Tercera: Ubicación del Equipo. El Locatario se obliga y compromete a utilizar el Equipo recibido para su uso únicamente en el domicilio individualizado en la Orden de Trabajo. El Cliente no podrá trasladar el Equipo a un domicilio distinto del precedentemente mencionado sin el consentimiento previo de EL JUMILLANO expresado por escrito. El traslado sólo podrá ser realizado por personal debidamente autorizado por EL JUMILLANO, previa comunicación telefónica del Cliente a los fines de verificar la identidad del personal de EL JUMILLANO autorizado al traslado.

Cuarta: Consumo mínimo. Precio de la locación: La entrega del Equipo se hace con la obligación para el Cliente de adquirir un (1) Botellón por mes calendario y de abonar un valor locativo mensual por el alquiler del Equipo. Tanto el valor de los Botellones como el valor de la locación del Equipo serán facturados en forma mensual y podrán ser modificados periódicamente por EL JUMILLANO. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con los nuevos valores fijados, podrá dar por finalizado el Contrato debiendo para ello notificar a EL JUMILLANO en forma fehaciente, pero deberá abonar los cargos pendientes al valor inmediato anterior. A exclusiva opción de EL JUMILLANO, podrá bonificar al Cliente el valor del alquiler del Equipo en caso de que el Cliente consuma un número mensual de Botellones que EL JUMILLANO establecerá y que podrá modificar periódicamente. En caso de incumplimiento de la obligación del Cliente de consumir un (1) Botellón por mes calendario, EL JUMILLANO podrá optar por facturar al Cliente el valor del Botellón con más el valor locativo mensual del Equipo o dar por finalizado el Contrato, conforme lo previsto en la Cláusula Novena, apartado a. 6). El equipo y Botellones se entregan en el domicilio del cliente sin costo alguno por el flete. La provisión de Envases es en comodato y deben ser devueltos en el mismo estado en que se entregaron, reservándose la empresa el derecho de poder facturar los Envases que no fueron devueltos o que se devuelven en mal estado a su valor de reposición en el mercado.

Quinta: Productos. El Locatario sólo podrá utilizar en el Equipo Botellones de agua suministrados por EL JUMILLANO, estándole expresamente prohibido su rellenado o el uso del mismo con productos proveídos por otras empresas. Asimismo, le está prohibido la colocación o utilización en el Equipo de sustancias que resulten nocivas para la ingesta humana. **Sexta: Desperfectos.** En caso que el Equipo entregado en locación detente alguna falla en su mecanismo el Locatario deberá poper de inmediato esta circunstancia en conocimiento de El

mecanismo el Locatario deberá poner de inmediato esta circunstancia en conocimiento de EL JUMILLANO a fin de que ésta proceda a hacer reparar el desperfecto por el fabricante o a reemplazar el Equipo. Bajo ninguna circunstancia podrá el Locatario por sí o por terceros proceder al arreglo del Equipo. De corresponder el reemplazo del Equipo, el mismo sólo podrá ser realizado por personal autorizado por EL JUMILLANO, previa comunicación telefónica del Cliente a los fines de verificar la identidad del personal de EL JUMILLANO autorizado al reemplazo del Equipo.

Séptima: Cesión. Le está expresamente prohibido al Locatario ceder total o parcialmente el presente Contrato sin previa autorización de EL JUMILLANO, otorgada por escrito.

Octava: Remplazo del Equipo. EL JUMILLANO se reserva el derecho de reemplazar el Equipo por otro de similares características en cualquier momento durante la duración del presente Contrato, sin que el Locatario pueda oponerse a tal reemplazo. En tal caso, el reemplazo del Equipo no implicará la renovación del plazo o modificación de las cláusulas del presente Contrato, las cuales seguirán vigentes conforme a las condiciones pactadas, haciéndose entrega al Locatario de un formulario expedido por EL JUMILLANO en el cual constará la fecha de reemplazo, la marca y número de serie del Equipo entregado en reemplazo. Dicho formulario pasará a integrar el presente Contrato.

Novena: Resolución. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Segunda, el presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas especiales: a). por EL JUMILLANO, en caso de que el Locatario: a.1). utilizara el Equipo con agua que no sea la que provee EL JUMILLANO; a.2). usara el Equipo con cualquier otra bebida o sustancia; a.3). no comunicara en forma inmediata a EL JUMILLANO las fallas que presentara el Equipo o dispusiera efectuarle arreglos por cuenta propia o encomendarlos a terceros sin conformidad expresa y por escrito de EL JUMILLANO; a. 4) no permitiera el acceso al lugar de ubicación del Equipo de personal autorizado de EL JUMILLANO a los fines de su reparación, reemplazo o inspección; a.5) no cumpliera con el consumo mínimo previsto en la Cláusula Cuarta; a. 6) incurriera en violación de cualquiera de las disposiciones de este Contrato. b). por el Locatario; en caso de que EL JUMILLANO b.1). no proceda al arreglo o reemplazo del Equipo que presente fallas que no sean atribuibles al mal uso por el Locatario.

Décima: Uso del Equipo. El Locatario se obliga a mantener el Equipo en perfectas condiciones de uso e higiene y restituirlo a EL JUMILLANO al término del Contrato en las mismas condiciones. Será responsable de todo daño causado al Equipo que no resulte propio del transcurso del tiempo o del uso conforme a su destino. En caso de rotura o fallas del Equipo que sean responsabilidad del Locatario o –en su caso- de clientes o personal del mismo, deberá abonar el costo de las reparaciones o, de corresponder, el valor de reposición del Equipo.

Décima Primera: Devolución del Equipo. La finalización del Contrato ya sea por vencimiento del plazo previsto en la Cláusula Segunda o por cualquier otra causa, obligará al Cliente a proceder a la inmediata devolución del Equipo a EL JUMILLANO, a través de su personal autorizado y previa comunicación telefónica del Cliente a los fines de verificar la identidad del personal de EL JUMILLANO autorizado al retiro del Equipo. La falta de devolución del Equipo habilitará a EL JUMILLANO, previa notificación al Cliente, a reclamar el pago de un interés punitorio diario equivalente al 0,50% del valor de reposición del Equipo. El interés se devengará hasta el día en que tenga lugar la devolución del Equipo. La recepción del Equipo y conformidad con su estado deberá ser expresada por escrito por EL JUMILLANO, por lo que no se admitirá ningún otro medio de prueba. Sin perjuicio de lo expuesto, el Cliente reconoce que la falta de devolución del Equipo en los plazos y formas pactadas, tornará operativo el inciso 2º del artículo 173 del Código Penal.

Décima Segunda: Robo, hurto o destrucción del Equipo. El Cliente será responsable frente a EL JUMILLANO por el robo, hurto o destrucción del Equipo, debiendo en tal caso el Cliente abonar a EL JUMILLANO la suma prevista en la Cláusula Décima Primera.

Décima Tercera: Protocolización. Se deja constancia de que el texto del presente ha sido protocolizado por el escribano [*], titular del Registro Notarial Nº [*] de [*] mediante escritura Nº [*] de fecha [*] de [*] de 2021, y que cuya copia puede ser descargada por el usuario en el siguiente link: [*].

Décima Cuarta: Domicilios y jurisdicción. A los fines del presente contrato las partes fijan domicilios especiales en los lugares indicados en la Orden de Trabajo donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, se someten a la competencia de la justicia ordinaria de Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Anexo A

Modelo de Orden de Trabajo

SERVICIO TECNIO	co			ORDEN DE TRAE	BAJO
Liniers 3241		DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA		N°	
(1702) Ciudadela - Pcia. Bs. As. Tel. 0800-333-3090 / 4653-5465/0903 Dto. Frío Calor: 4469-8910/16		X	Fe	cha//	/
Sr					
Calle:	N° Piso	Dto	Localidad		
DATOS DEL EQUIPO	Propio 🗌	En c	omodato 🗌		
Marca Mo	odelo		Nº de serie		
Declaro haber leído y aceptado íntegrament xzxzxzxzxzxzxzxzxzxzxzx y que ha sido protoc escritura Nº 7777/77 de fecha x de x de 202 ley 24.240, acepto que los términos y conc soporte físico.	colizado por el escribano 21, conforme he comprob	zxzxzxzxzxzxz ado en el sigui	xzxzxzxzxzx], titula iente link: zxzxzxzxz	ar del Registro Notarial Nº 99 exzxzxz. Con arreglo a lo prev	999 de 888 mediante risto en el Art. 4 de la
TAREA REALIZADA					
SANETIZACION	REEMF	PLAZO		INSTALACION	
SERVICE	RETIRO				
Detalle de la tarea realizada:					
Firma del Cliente		Firma del Técnico			
 IMPORTANTE: No realizar la devolución del equipo sin su correspondiente comprobante, el cual es entregado en el momento por nuestro representante. Ante cualquier duda comuníquese a la empresa 					